

MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO POR SITUACIÓN DE URGENCIA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS MÁS BARRIDO DE CALLES, ZONAS URBANAS COMUNA DE DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N°: 01909/2026

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

1. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; Decreto 316 de 2022 del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. El Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la comuna de Doñihue, de fecha 26 de noviembre de 2024, proclama Alcalde a don Boris Acuña Gonzáles, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Sexta Región, por el período de cuatro años.
3. El Decreto Alcaldicio N°01836 de Fecha 15 de Septiembre del 2026, que actualiza Régimen de Subrogancias de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. Que, el procedimiento de toma de razón de las contrataciones vía Trato Directo en esta materia, elaborado conforme a la Ley N° 21.445 y al Decreto N° 316 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, las bases y contrataciones excepcionales directas o vía trato directo, deben contemplar criterios técnicos y económicos con exigencias mínimas de evaluación, estableciendo condiciones claras para asegurar la transparencia y objetividad del proceso.
3. Que se cuenta con presupuesto disponible para proceder a la presente contratación, según da cuenta el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración y finanzas de la Municipalidad de Doñihue. Que, las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695 y el artículo 8 bis de la Ley N° 19.886, permiten aprobar las presentes bases mediante decreto alcaldicio.
4. Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Unidad encargada de la función de aseo y ornato, velar por el servicio de extracción de basura de la comuna.
5. Que, la contratación mediante trato directo para el Servicio de Recolección, extracción, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios más barrido de calles, zonas urbanas de la Comuna de Doñihue, de conformidad al artículo 8 bis letra c) de la Ley 19.886 y artículo 71 numeral 3 del Decreto Supremo N° 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda por el cual se aprueba el reglamento de dicha ley, por tratarse de un caso de urgencia que requiere de continuidad por razones sanitarias generales de la comunidad.
6. La Licitación Pública ID N°4167-1-LR20, correspondiente a los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, extracción, transporte, disposición final y barrido de calles de la comuna de Doñihue.
7. El Decreto Alcaldicio N°01578, de fecha 31 de julio de 2025, mediante el cual se dispuso la extensión de la prestación vigente.
8. El Decreto Alcaldicio N°00622/2026, de fecha 06 de abril de 2026, mediante el cual se autorizó la primera contratación mediante Trato Directo para asegurar la continuidad del servicio durante el período marzo-agosto de 2026.
9. Los antecedentes correspondientes al procedimiento de contratación definitiva del servicio por un período de cuarenta y ocho (48) meses.
10. El Oficio Ord. N°00377/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, mediante el cual la Municipalidad remitió a la Contraloría General de la República los antecedentes relacionados con las bases de la contratación definitiva, para su revisión y posterior Toma de Razón, según corresponda.
11. El Decreto Alcaldicio N°00961/2026, de fecha 07 de septiembre de 2026, relacionado con las actuaciones

administrativas destinadas a continuar la tramitación de las Bases del Servicio de Aseo Domiciliario y Barrido de Calles de la comuna de Doñihue.

12. El **Informe Técnico, Administrativo y Económico de Fundamentación de Contratación mediante Trato Directo por Causal de Urgencia**, de fecha 02 de septiembre de 2026, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, que fundamenta técnica y administrativamente la necesidad de asegurar la continuidad del servicio.

13. Los Requerimientos Técnicos para la prestación de los servicios de recolección, extracción, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios más barrido de calles, comuna de Doñihue.

14. La cotización y oferta técnica y económica presentada por doña **MARÍA DEL TRÁNSITO VILCHES DONOSO**, nombre de fantasía **MVD SERVICIOS**, RUT N° , con fecha 11 de septiembre de 2026.

15. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00541/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, por la suma de **\$127.759.845.-**, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

16. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°00542/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, por la suma de **\$127.759.845.-**, correspondiente a los meses de diciembre de 2026, enero y febrero de 2027.

17. La demás documentación técnica, administrativa y económica que forma parte del expediente de contratación.

18. Las facultades que me confiera la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

19. Que la Municipalidad de Doñihue ha desarrollado un procedimiento destinado a contar con una **contratación definitiva por un período de cuarenta y ocho (48) meses**, destinada a constituir la solución estructural y permanente para la prestación del servicio.

20. Que, no obstante encontrarse en desarrollo dicho procedimiento, a la fecha del presente acto administrativo la contratación definitiva aún no se encuentra totalmente tramitada, perfeccionada y en condiciones de iniciar efectivamente sus prestaciones.

21. Que la Municipalidad ha debido adoptar previamente una primera medida excepcional y transitoria mediante Trato Directo para cubrir el período comprendido entre marzo y agosto de 2026, sin que dicha contratación pueda entenderse como fundamento para una extensión indefinida de la prestación.

22. Que, concluido el período correspondiente a la primera contratación transitoria, persiste la necesidad material de asegurar la continuidad del servicio mientras culminan las actuaciones administrativas necesarias para poner en operación la contratación definitiva.

23. Que el artículo 8 bis letra c) de la Ley N°19.886 contempla la contratación mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad cuando concurra una situación de emergencia, urgencia o imprevisto que haga necesario satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, en los términos establecidos por la normativa vigente.

24. Que el **Informe Técnico, Administrativo y Económico de Fundamentación de Contratación mediante Trato Directo por Causal de Urgencia**, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, da cuenta de los antecedentes técnicos y administrativos que sustentan la necesidad de adoptar una medida excepcional para asegurar la continuidad de la prestación mientras culmina la contratación definitiva.

25. Que dicho informe establece expresamente que la medida propuesta tiene carácter **excepcional, transitorio, instrumental, proporcional y limitado a la situación de urgencia que la fundamenta**, y que no pretende sustituir el procedimiento ordinario de contratación definitiva.

26. Que la interrupción del servicio produciría perjuicios para la comunidad derivados de la acumulación de residuos, afectación de las condiciones de limpieza y salubridad, deterioro de espacios públicos y alteración de las rutas regulares de recolección, circunstancias desarrolladas y fundamentadas en el informe técnico-administrativo que integra el expediente.

27. Que, atendida la necesidad de mantener la continuidad material del servicio y considerando que la contratación definitiva aún no se encuentra habilitada para iniciar efectivamente sus prestaciones, resulta necesario adoptar una medida transitoria que permita cubrir la brecha existente.

28. Que la contratación que se autoriza mediante el presente acto administrativo tendrá una duración máxima de **deseis (6) meses**, entendiéndose dicho plazo como un límite máximo de cobertura transitoria y no como una obligación de ejecutar íntegramente dicho período.

29. Que, en todo caso, si durante dicho período la contratación definitiva se encontrare totalmente tramitada, perfeccionada y en condiciones de iniciar efectivamente sus prestaciones, la contratación excepcional deberá terminar anticipadamente en la fecha de inicio efectivo de aquella.

30. Que doña **MARÍA DEL TRÁNSITO VILCHES DONOSO**, nombre de fantasía **MVD SERVICIOS**, presentó cotización para la ejecución integral del servicio requerido por la Municipalidad.

31. Que la oferta económica presentada contempla un valor mensual de **\$42.325.087.- IVA incluido**, correspondiente a un valor neto mensual de \$35.567.300.- más IVA, ascendiendo el valor máximo por seis meses a **\$253.950.522.- IVA incluido**.

32. Que dicho monto se encuentra respaldado presupuestariamente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°00541/2026 y N°00542/2026, por un monto conjunto de **\$255.519.690.-**, existiendo por tanto disponibilidad suficiente para financiar el monto efectivo máximo de la contratación.

33. Que la contratación deberá ejecutarse conforme a los Requerimientos Técnicos y demás antecedentes que forman parte del expediente, correspondiendo a la Municipalidad ejercer la debida fiscalización de las prestaciones

efectivamente ejecutadas.

34. Que el pago deberá efectuarse exclusivamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, no constituyendo el monto máximo autorizado una obligación automática de gasto. El informe técnico-administrativo establece expresamente esta condición.

35. Que, en consecuencia, se estima procedente autorizar la contratación mediante el procedimiento excepcional de Trato Directo por situación de urgencia, en los términos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente decreto.

DECRETO

I. AUTORIZASE, Trato Directo en virtud de la causal establecida en el artículo 71 N°3, del Reglamento de 661, con relación al artículo 8 Bis letra c) de la Ley 19.886, para la prestación del servicio denominado, según los Términos de Referencia **“SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS MÁS BARRIDO DE CALLES, ZONAS URBANAS COMUNA DE DOÑIHUE”**.

II. APRUÉBASE, Contrato de prestación de Servicio Extracción, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Domiciliarios más Barrido de Calles de la Comuna de Doñihue” y sus Requerimientos Técnicos, con la contratista **MARÍA DEL TRÁNSITO VILCHES DONOSO**, nombre de fantasía **MVD SERVICIOS**, RUT N° .

III. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Sitio www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886.

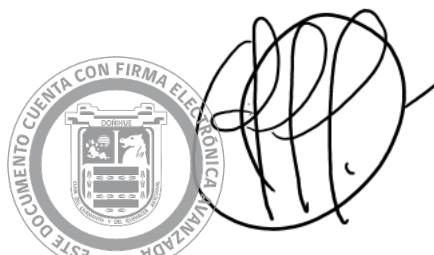
IV. NÓMBRESE, al Encargado de Aseo y Ornato, don Felipe David Lagos Bastias, Rut , contrata, grado 10°, como I.T.S. del presente contrato y como Suplente a don Pedro Ignacio Bravo Mañan, Rut grado 12°, profesional.

V. El gasto que genere este contrato será imputado con cargo a la cuenta denominada “Servicios de Aseo” 215-22-08-001-001-000, correspondiente al Área de Gestión de Servicios Comunitarios,

TOMESE RAZON



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Alcalde (S)



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal

JPU/FAC/MPL/RCP

DISTRIBUCIÓN:

FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SOFÍA CARTAGENA ROJAS - PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
GONZALO MEDINA ACEVEDO - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
DOUGLAS SEGUEL CISTERNA - DIRECTOR DE OBRAS DIRECCIÓN DE OBRAS
RODRIGO CALDERON PERALTA - JEFE DEPARTAMENTO SECPLAN

MAX MIRANDA CRUZ - PROFESIONAL SECPLAN
JUAN PABLO PINTO URQUIETA - SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL
ROCIO ORTÍZ PÉREZ - CONTRALORA REGIONAL DE O'HIGGINS CONTRALORIA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22216797&hash=4ae53>